



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: PUBLICIDAD TORO SAS, TORO LOVE SAS Y LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VINCULADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00338

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero señalar que, se informa por parte de la Secretaria del Despacho que desde el día 14 de Septiembre de 2023, la página de la Rama Judicial, sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas máquinas virtuales, de forma intempestiva, lo cual produjo la indisponibilidad en la plataforma de servicios, razón por la cual **no corrieron términos, los días 14, 15, 17,18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2023.**

De otra parte, revisado el presente asunto se tiene que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- con decisión que disponía la anulación de la sentencia de fecha 22 de julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 22 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se dispone vincular a en calidad de Litis consorte necesario por pasiva a las presentes diligencias a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, procédase con la continuación del trámite notificando a la vinculada de conformidad con los lineamientos establecidos en la forma prevista por el Art. 8 de la ley 2213 de 2022. o los artículos 291 y 292 del CGP, debiendo acreditar los documentos adjuntos al correo electrónico, e implementando o utilizando sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Cumplido lo anterior **INGRESAR de inmediato** las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fcbe94d4a7577587a7dfb6827c568ec7611e8736bda641b9ee8991d7870bbe**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : LUIS GERARDO LOPEZ MOSCOSO
DEMANDADOS : TECA TRANSPORTES S.A.
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2018-00126-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 28 de febrero de 2023 inadmitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- sala laboral en providencia del 28 de febrero de 2023, por lo cual se continuara con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior se dispone señalar el **el 09 de febrero de 2024 a las 2:30 P.M** como fecha para continuar con la Audiencia prevista en el Artículo 77 del CPTSS, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19972979>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez

CMMC

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16529b33d91cca95763a7e943b00ec527cb7cb972803fbaea37c86fde28612b2**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2019 00294

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONARDO LOZANO
DEMANDADO: LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIVISIÓN DE
AVIACIÓN ASALTO AÉREO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00294-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

**A CARGO DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO
AÉREO:**

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$2.970.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$10.600.000</u>
TOTAL:	<u>\$13.570.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$13.570.000**) a cargo del demandado y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera, segunda instancia y casación.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5ec3c7b4eaabc43528c9bad7419820ec98e1d1e86c322250aa5de7816d948**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : SHIRLEY YENELLY MAHECHA NAVAS
DEMANDADO : AFP PORVENIR S.A.
KAREN LIZETH GARCIA APARICIO
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00020-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero señalar que se evidencia en el expediente que la parte actora allegó soportes de notificación que cumplen con los requisitos del Decreto 806 del 2020, Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C 420 de 2020, esto es, que hay constancia que el iniciador recepciono el mensaje, se emitió acuse de recibo y hay certificación bajo la cual el Despacho puede constatar el acceso de los destinatarios al mensaje.



AM MENSAJES en cumplimiento de los artículos 291, del CGP, 8 del Decreto 806 de 2020 y el 20 de la ley 527 de 1999.

LE0154344
Cod. Seguimiento

Señores: **JUZGADO ONCE (11) ORDINARIO LABORAL BOGOTA D.C**
Ref: **Proceso PROCESO ORDINARIO LABORAL**
Radicado: **2020-00020.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE

El día: **18 de Octubre de 2022 a las 16:10:01**, la parte interesada envió a través de nuestra plataforma digital un mensaje de datos con la información del proceso en referencia a la siguiente dirección electrónica: yulir3379@gmail.com - YULY MILENA RAMIREZ MARTINEZ - LISTICONSORTE NECESARIO y REPRESENTANTE LEGAL - MENOR INGRID VALENTINA DUSSAN RAMIREZ., el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-10-18T11:10:02-05:00Z:96.125.173.245

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

Con La Presente Se Adjunta Copia De Escrito De Demanda, Anexos, Memorial Subsanación, Auto De Admisión, Auto Ordena Notificar Liticonsorte Necesario.

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://ammensajes.com>.

Código de seguimiento: LE0154344

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2022-11-03 a las 21:30:30

Cordialmente,



Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 48B 33 Tel. 448-01-87 MEDELLIN - COLOMBIA.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso tercero del Art 8 de la Ley 2213 de 2022 que establece: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”* (Negrilla, Cursiva y Subrayado fuera del texto original) tenemos para el caso en concreto que el:

18 de octubre de 2022	Acuse de Recibo de Notificación
20 de octubre de 2022	Se entiende surtida la notificación Ley 2213 de 2022, Artículo 8

CMMC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

21 de octubre de 2022	Empezó a correr términos de contestación (10 días)
3 de noviembre de 2022	Finalizó términos de contestación

Así las cosas, queda claro que la pasiva contaba hasta **el 03 de noviembre de 2022** para allegar contestación de la demanda, lo que hizo tan solo hasta el 4 de noviembre de 2022, por lo que, en consecuencia, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la Litis Consorte Necesaria **KAREN LIZETH GARCIA APARICIO Y LOS MENORES DANIEL MATIAS DUSSAN GARCIA E INGRID VALENTINA DUSSAN MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS.

Pese a lo anterior, se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar como apoderado de los litisconsortes necesarios al profesional del derecho **WALTER EDUARDO LADINO ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 80.578.251 y TP 321.400 en los términos del poder conferido.

Para finalizar se dispone **SEÑALAR** el **21 de febrero de 2024 a las 2:30 P.M** para llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19973307>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

CMMC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579d9629e0483a956b1b5a32f98bc89be84dc88488a2b63a86555c6b262947b3**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : EFRAIN ENROQUE MARTINEZ
DEMANDADOS : FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00082-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho procede a reprogramar diligencia, disponiendo señalar como fecha para la realización de la Audiencia prevista en los Artículos 77 Y 80 del CPTSS, el día **14 de febrero de 2024 a las 2:30PM**, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19973067>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad36a117c2156050f9cc90e53b84b23fdafd9a6647048e3d9495dd60cab7d727**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MILLAN SÁNCHEZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00088-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto luego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$750.000</u>	
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>	
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:		<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$750.000</u>	

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$750.000**) a cargo del demandado **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25cc619a049c9c2b96823d0ba2308b3f8acd349a9f1d232e3742c7ef352b305**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : DIANA DOLORES SANTOS KERGUELAIN
DEMANDADOS : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
TRASCENDENCIA S.A.S
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00102-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone **REQUERIR** a la parte demandante a fin que desarrolle las gestiones de notificación a la litis consorte necesaria **TRASCENDENCIA S.A.S**, en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022.

Para finalizar, se dispone **OTORGAR** un término perentorio de 10 días hábiles a la parte demandante para que se sirva informar su deseo de continuar con el presente trámite procesal o en su defecto despliegue actuación alguna en aras de propender por la notificación de las partes demandadas, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 30 del CPTSS. Una vez vencido el término devuélvase por secretaría el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

CMMC

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357de845275bbe8fc81b6a2cb204615af6b82480b0121a7d83ff3c39bc84816**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2020 00358

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EFRAIN MANCERA ROMERO
DEMANDADO: PRABYC INGENIEROS S.A.S
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00358-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afe88647b3b5bd257cdf5a2c52d3b49d3805d01d4b240d9b816847decb19cd6**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : YHON ADOLFO ORDOÑEZ NIZO
DEMANDADO : LABORATORIOS NUTRICIONALES NATURAL LIFE SAS
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00459-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho reprograma la diligencia en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, disponiendo señalar como fecha para la realización de la Audiencia prevista en el Artículo 80 del CPTSS, el día **6 de marzo de 2024 a las 2:30PM**, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19974619>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f34e1b1e8adac4a4f6da60a3809be34a32fadd45332d21528e3cf775ff4d07**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANICACIÓN
DEMANDADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-078-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 06 de febrero de 2023, pese a que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b47e7692d6a171b13b9c59b9a8559fd813f3f2b258c559db741da842ed25c69**

hjmc

Documento generado en 24/11/2023 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IMELDA AREVALO RANGEL
DEMANDADO: JUAN PABLO PRADA SERRANO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-176-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de abril de 2022, pese a que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, nótese que si bien ha remitido memoriales donde afirma haber cumplido con dicha carga, siguiendo el derrotero habilitado por el art 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo no aporta la trazabilidad de que su mensaje haya sido acusado como recibido por parte de la demandada, por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito

hjmc

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0426c779895c71185ce1841629a1e9dc624ade52d3ac271281d1b51c2a9998f7**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CUARTAS VELEZ
DEMANDADO: ISMOCOL S.A. y Otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00195-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto que el escrito de contestación de la demanda se adecuo conforme fuera exigido, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA, por dicha parte.

Seria del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

hjmc

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437cec6afb1ee1493ab5081a4879eb9d58f43dc2f092576707771b857944ba78**

Documento generado en 24/11/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MÓNICA MARÍA GRANADOS CADAVID
HUGO HERNÁN MARTÍNEZ LEAL
CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ CALLEJAS
INGRID PAOLA SERRANO LÓPEZ
DEMANDADO: SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS EN
LIQUIDACION.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-312-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Se observa que la entidad demandada SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS EN LIQUIDACION, a RUBÉN DARÍO ORTIZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.440, portador de la T.P. No. 273.965 del C.S. de la J., se dispondrá reconocerles personería adjetiva para actuar a la referida sociedad en los términos y para los efectos de los poderes aportado, y en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia a SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS EN LIQUIDACION.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, las que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS EN LIQUIDACION.

Finalmente, sería del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d942e3c5437359b4854ea29e5a9f8dd948c25018ef347b0939e4791de09b92**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR SUAREZ ORTIZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00383-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto luego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$500.000</u>	
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>	
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:		<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$500.000</u>	

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) a cargo del demandado **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d640bc522175eeaa437bb340c62f2dfa2806442fde47363d14285e28421a733**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00464

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA OCAMPO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00464

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior. Se comunica que, evidenciadas las diligencias, no se impusieron costas ni en primera ni en segunda instancia.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c380800354d8ada88139988cc70bb7171b144c898ccd25a5a938ce2504df81a9**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SALAS NARANJO
DEMANDADO: SEAL SOLUCION DE INTEGRACIÓN S.A.S
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00149-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Adecuada como fue requerido, se tiene que la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS y siguientes, por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MANUEL ANTONIO SALAS NARANJO** en contra de **SEAL SOLUCION DE INTEGRACIÓN S.A.S.**

SEGUNDO: CORRER traslado notificando personalmente a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 41 del CPTYSS, 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

La parte demandante procederá a adelantar los trámites necesarios para la notificación de la demanda con sus anexos y de esta providencia a los señalados en precedencia, de conformidad con lo preceptuado en el art 8 de la ley 2213 de 2022, o de conformidad con los artículos 41 del CPTYSS y 291 y subsiguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

2022-149

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e5f6346aa95f8bb5333901ff5a28174c6ac5e92b5a2493e74e55a6e4f7c050**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARIA ESTHER GARZON BONELL
DEMANDADOS : SUMMAR PROCESOS S.A.S
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2022-00218-00

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 31 de octubre de 2023 revocó el auto del 22 de febrero de 2023 mediante el cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispondrá **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- sala laboral en providencia del 31 de octubre de 2023, por lo cual se continuara con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior, una vez revisada la demanda la misma cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez se reconocerá personería adjetiva al profesional del derecho Dr. GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, identificado con la CC 12.549.562 y TP 102.446 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- sala laboral en providencia del 31 de octubre de 2023

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, identificado con la CC 12.549.562 y TP 102.446 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

TERCERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARIA ESTHER GARZON BONELL en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S

CUARTO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de

CMMC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0190 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8737726bf5337ee42d63472c139794cc18c6672cda06dd5a4de566a1f41e05b4**

Documento generado en 24/11/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>